



9ª Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes en la Convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1971)

“Los humedales y el agua: ¡mantienen la vida, nos dan el sustento!”

Kampala (Uganda), 8 a 15 de noviembre de 2005

Resolución IX.1 Anexo B

Marco estratégico y lineamientos revisados para el desarrollo futuro de la Lista de Humedales de Importancia Internacional

II. Visión, objetivos y meta a corto plazo para la Lista de Humedales de Importancia Internacional (la Lista de Ramsar)

Modificar como sigue la Visión para la Lista teniendo en cuenta la actualización de la definición de “características ecológicas” que aparece en la Resolución IX.1, Anexo A:

La visión

Crear y mantener una red internacional de humedales que revistan importancia para la conservación de la diversidad biológica mundial y para el sustento de la vida humana debido a los componentes, procesos y beneficios/servicios¹ de sus ecosistemas.

Eliminar la “Meta para la Lista de Ramsar hasta 2005” (recuadro después del actual párrafo 21) y reemplazarla con la meta relativa a 2010 aprobada por la Resolución VIII.26 de la COP8:

Para garantizar que la Lista de Humedales de Importancia Internacional contenga por lo menos 2.500 sitios, que abarquen 250 millones de hectáreas, para 2010.

IV. Lineamientos para adoptar un enfoque sistemático de identificación de humedales prioritarios para ser designados con arreglo a la Convención de Ramsar

Añadir orientaciones adicionales después del actual párrafo 45:

A1. **Los intereses menos perceptibles no deberían pasar inadvertidos.** Los peces no sólo son una parte integral de los ecosistemas acuáticos sino también una fuente vital de alimentos e ingresos para la gente en todo el mundo. Sin embargo, la producción pesquera está disminuyendo en muchas partes del mundo como consecuencia de regímenes de pesca no sostenibles y la pérdida y degradación de los hábitat, incluyendo las áreas de desove y de cría. Las especies que habitan bajo el agua, como los peces y otras especies de flora y fauna, con frecuencia pueden pasar desapercibidos en el desarrollo de los casos de designación de sitios Ramsar, a diferencia de otras especies de animales y plantas que son más visibles. Las

¹ En este contexto los beneficios de los ecosistemas se definen siguiendo la definición de la EM de servicios de ecosistemas como “los beneficios que las personas reciben de los ecosistemas”.

cuestiones relativas a dichas especies acuáticas deben revisarse de manera cuidadosa y sistemática.

Añadir orientaciones adicionales después del actual párrafo 51:

- A2. **Sitios de importancia por las interacciones entre la estructura y el funcionamiento de los ecosistemas y de sus beneficios.** Los humedales existen dentro de paisajes en los que las actividades de las personas se ven influidas por los humedales y los beneficios/servicios que brindan sus ecosistemas, y en los cuales los propios humedales están influidos por la utilización de esos beneficios/servicios por las comunidades locales que dependen de ellos (por ejemplo, en el caso de las formas de manejo tradicional). Existen muchos ejemplos en que la estructura y el funcionamiento del ecosistema del humedal se han desarrollado como resultado de características o legados culturales. También existen muchos ejemplos en que el mantenimiento de la estructura y el funcionamiento del ecosistema de los humedales depende de la interacción entre las actividades humanas y los componentes biológicos, químicos y físicos de aquéllos.

Trasladar la sección IV.I (Lineamientos para identificar y designar tipos de humedales específicos) a continuación de la sección V, para mejorar la legibilidad y utilización del *Marco estratégico*.

D. Orientaciones para identificar y designar humedales artificiales

- D1. El párrafo 1 del artículo 1 de la Convención estipula que "A los efectos de la presente Convención son humedales las extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de aguas, sean éstas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina cuya profundidad en marea baja no exceda de 6 metros."
- D2. Muchos sitios Ramsar son artificiales (total o parcialmente) en la medida en que han sido hechos por el hombre y que han adquirido, en algunas partes del mundo y sobre todo en paisajes antropogénicos, importancia internacional por su biodiversidad en el período posterior a su creación.
- D3. Sin embargo, en el contexto jurídico de la Convención, el hecho de que algunos humedales artificiales puedan llegar a adquirir importancia debido a su biodiversidad no debería servir nunca de justificación para destruir, modificar sustancialmente o transformar humedales naturales o casi naturales en un lugar dado.

V. Criterios para la Identificación de Humedales de Importancia Internacional, lineamientos para aplicarlos, y metas a largo plazo

Lineamientos para la aplicación del Criterio 1

Añadir orientaciones adicionales después del actual párrafo 167:

- A3. Cuando se seleccione un esquema de regionalización biogeográfica, será por lo general muy apropiado utilizar un esquema continental, regional o supranacional, más que uno de carácter nacional o subnacional.

Modificar el actual párrafo 168 de la siguiente manera:

168. En el objetivo 1, y en particular en el apartado 1.2 (párrafo 10 *supra*), se indica que con arreglo a este Criterio se ha de asignar prioridad a aquellos humedales -cuyas características ecológicas desempeñan un papel sustancial en el funcionamiento natural de una cuenca hidrográfica o de un sistema costero importante.

Lineamientos para la aplicación del Criterio 2

Modificar el actual párrafo 171 de la siguiente manera:

171. Los sitios Ramsar desempeñan una función importante en la conservación de especies o comunidades ecológicas amenazadas a nivel mundial. Aun cuando se trate de un reducido número de individuos o de sitios o se cuente a veces con datos o informaciones cuantitativas de escasa calidad, deberá prestarse especial atención a la posibilidad de incluir en la Lista, con arreglo a los Criterios 2 ó 3, a humedales que sustenten comunidades o especies amenazadas en todo el mundo en cualquier etapa de su ciclo biológico.

Modificar como sigue el actual párrafo 172, de manera que se elimine la referencia a los Apéndices II y III de la CITES (dado que éstos incluyen a las especies que están potencialmente amenazadas por el comercio en lugar de aquellas cuya conservación puede buscarse necesariamente de forma efectiva mediante medidas de conservación basadas en los sitios).

172. En el objetivo general 2.2 del presente Marco Estratégico se insta a las Partes Contratantes a procurar incluir en la Lista de Ramsar a humedales que comprendan comunidades ecológicas amenazadas o que sean de una importancia crítica para la supervivencia de especies identificadas como vulnerables, en peligro o en peligro crítico con arreglo a la legislación o programas nacionales sobre especies amenazadas o en el contexto de marcos internacionales como las Listas Rojas de la UICN o - el Apéndice I de la CITES y los Apéndices de la CEM.

Modificar el actual párrafo 174 de la siguiente manera:

174. Las Partes Contratantes lograrán el más alto valor de conservación a la hora de identificar sitios con comunidades ecológicas amenazadas seleccionando sitios con comunidades ecológicas que poseen una o más de las siguientes características:
- i. -son comunidades amenazadas a nivel mundial o comunidades en situación de riesgo debido a los generadores directos o indirectos del cambio, en particular las de calidad elevada o particularmente representativas de la región biogeográfica; y/o
 - ii. -son comunidades raras dentro de una región biogeográfica; y/o
 - iii. -comprenden ecotonos, etapas serales, y comunidades que ejemplifican procesos determinados; y/o
 - iv. -ya no pueden desarrollarse bajo las condiciones actuales (por ejemplo, a causa del cambio climático o de interferencias antropogénicas); y/o
 - v. -se encuentran en la etapa actual de una larga trayectoria de desarrollo y sustentan un registro paleoambiental bien conservado; y/o
 - vi. - desempeñan funciones críticas para la supervivencia de otras comunidades o especies determinadas (posiblemente más raras aún); y/o
 - vii. -ha-n sufrido una reducción importante en número de individuos o área de distribución.

Añadir orientaciones adicionales después del actual párrafo 174:

- A5. Cuando se seleccione un esquema de regionalización biogeográfica para aplicarlo según el párrafo 174 (i) y/o (ii), será por lo general muy apropiado utilizar un esquema continental, regional o supranacional, más que uno de carácter nacional o subnacional.

Añadir orientaciones adicionales después del actual párrafo 175:

- A6. Se debe estar atento a la importancia biológica de muchos *karst* y de otros sistemas hidrológicos subterráneos (véanse las orientaciones específicas que aparecen más adelante).

Lineamientos para la aplicación del Criterio 3

Añadir orientaciones adicionales después del actual párrafo 177:

- A7. Se debe estar atento a la importancia biológica de muchos *karst* y de otros sistemas hidrológicos subterráneos (véanse las orientaciones específicas que aparecen más adelante).
- A8. Cuando se seleccione un esquema de regionalización biogeográfica, será por lo general muy apropiado utilizar un esquema continental, regional o supranacional, más que uno de carácter nacional o subnacional.

Lineamientos para la aplicación del Criterio 5

Añadir orientaciones adicionales después del actual párrafo 183:

- A9. El Criterio 5 se debe aplicar no sólo a los conjuntos de especies múltiples sino también a los sitios que de manera regular albergan a más de 20.000 aves acuáticas de cualquier especie.
- A10. Para las poblaciones de aves acuáticas de más de 20.000 individuos, se adopta el umbral del 1% de 20.000 por considerar que los sitios que albergan esa cantidad son importantes con arreglo al Criterio 5. A fin de reflejar la importancia del sitio para la especie en cuestión, también es apropiado incluir el sitio en la Lista con arreglo al Criterio 6.

Añadir orientaciones adicionales después del actual párrafo 184:

- A11. La rotación de individuos, especialmente durante los períodos de migración, lleva a que más aves acuáticas utilicen determinados humedales que las que se pueden contar en un determinado momento, de tal manera que la importancia de esos humedales en cuanto al apoyo que prestan a las poblaciones de aves acuáticas será con frecuencia más significativa que la que permite establecer la información de un simple censo.
- A12. Sin embargo, es difícil hacer una estimación precisa de la rotación y del número total de individuos de una población o poblaciones que utilizan un humedal, y los métodos que se han aplicado en diversas ocasiones (como por ejemplo el marcado y los avistamientos

sucesivos, o el adicionar los aumentos de una serie de conteos), no ofrecen estimaciones que sean estadísticamente fiables o precisas.

- A13. El único método actualmente disponible, que se considera que ofrece estimaciones fiables de las rotaciones, es el de la captura/marcado único y los sucesivos avistamientos/capturas de aves marcadas de una población en un lugar de parada de la migración. Pero es importante reconocer que para que este método ofrezca una estimación fiable del volumen de la migración, su aplicación por lo general requiere contar con una considerable capacidad y recursos, y que para áreas de parada que sean extensas o de difícil acceso (especialmente donde las aves de una población se dispersan mucho), la utilización de este método puede presentar dificultades prácticas insuperables.
- A14. Cuando se sabe que hay rotación en un humedal pero no es posible obtener información precisa sobre el volumen de la migración, las Partes deben continuar reconociendo la importancia del humedal como un lugar de parada de la migración, mediante la aplicación del Criterio 4 y como base para asegurar que en la planificación del manejo para el sitio se reconozca plenamente esa importancia.

Lineamientos para la aplicación del Criterio 6

Añadir orientaciones adicionales después del actual párrafo 188:

- A15. En algunos sitios puede haber más de una población biogeográfica de la misma especie, especialmente durante los periodos de migración y/o cuando los sistemas de rutas de migración de diferentes poblaciones se cruzan en humedales importantes. Cuando no se puede distinguir en el terreno entre esas poblaciones, como ocurre frecuentemente, ello puede presentar problemas prácticos con respecto a qué umbral del 1% utilizar. Cuando se produce esta mezcla de poblaciones (y en el terreno son inseparables), se sugiere que al hacer la evaluación del sitio se utilice el umbral del 1% más grande.
- A16. Sin embargo, esta orientación debe aplicarse con flexibilidad y las Partes deben considerar reconocer la importancia general del humedal para ambas poblaciones mediante la aplicación del Criterio 4, como base para asegurar que en la planificación del manejo del sitio se reconozca plenamente esa importancia, particularmente cuando una de las poblaciones concernidas tiene una gran importancia para la conservación. Esta orientación no debe aplicarse en detrimento de poblaciones más pequeñas que sean de gran importancia para la conservación.
- A17. Se hace notar que esta orientación es aplicable sólo en el momento en que se mezclan las poblaciones (cosa que ocurre con frecuencia, aunque no únicamente, durante los períodos de migración). En otros momentos, por lo general es posible asignar el umbral del 1% de manera precisa a una sola población que esté presente.
- A18. La rotación de individuos, especialmente durante los periodos de migración, lleva a que más aves acuáticas utilicen determinados humedales que las que se pueden contar en un determinado momento, de tal manera que la importancia de esos humedales en cuanto al apoyo que prestan a las poblaciones de aves acuáticas será con frecuencia más significativa que la que permite establecer la información de un simple censo. Para más orientación sobre estimaciones de las rotaciones véanse los lineamientos relativos al Criterio 5 en los párrafos A12-A14.

Añadir un nuevo criterio y sus lineamientos:

Criterio específico basado en otros taxones

Criterio 9:

Un humedal deberá considerarse de importancia internacional si sustenta habitualmente el 1% de los individuos de la población de una especie o subespecie dependiente de los humedales que sea una especie animal no aviaria.

Meta a largo plazo para la Lista de Ramsar:

- A19. Que la Lista de Ramsar incluya todos aquellos humedales que habitualmente sustentan el 1% o más de la población biogeográfica de una especie o subespecie que sea una especie animal no aviaria.

Lineamientos para la aplicación del Criterio 9

- A20. Cuando las Partes Contratantes pasen revista a los sitios que son candidatos para su inclusión en la Lista de Ramsar con arreglo a este Criterio, se alcanzará el mayor valor de conservación mediante la selección de un conjunto de sitios que sustenten poblaciones de especies o subespecies amenazadas a escala mundial. Véanse también el párrafo [44] *supra*: “La presencia de especies en perspectiva” y el párrafo [52] *supra*: “Marcos internacionales complementarios”. También se puede considerar la rotación de individuos de animales migratorios durante los periodos de migración, de manera que se alcance un total acumulativo, si se cuenta con esos datos (véanse las orientaciones en los párrafos [A11-A14] relativas a las aves acuáticas que también pueden aplicarse al Criterio 9 con respecto a los animales no aviarios).
- A21. A fin de asegurar la comparación a escala internacional, las Partes Contratantes deben utilizar, cuando sea posible, las estimaciones internacionales más actualizadas de las poblaciones y del umbral del 1% que proporcionan y actualizan periódicamente los Grupos de Especialistas de la UICN a través del Servicio de Información sobre las Especies (SIS) de la UICN, publicado en la serie de *Informes Técnicos de Ramsar*, como base para la evaluación de los sitios destinada a su inclusión en la Lista con arreglo a este Criterio.
- A22. Este Criterio también puede aplicarse a especies o poblaciones endémicas a escala nacional, cuando se cuenten con estimaciones fiables del tamaño de la población. Cuando se aplique el Criterio de esta manera, se debe incluir la información relativa a la fuente publicada de la estimación del tamaño de la población en la justificación de la aplicación de este Criterio. Dicha información puede contribuir también a ampliar la cobertura taxonómica de la información sobre las estimaciones de población y del umbral del 1% publicada en la serie de *Informes Técnicos de Ramsar*.
- A23. Se espera que este Criterio se aplique a las poblaciones y especies de una gama de taxones no aviarios, incluyendo, entre otros, a mamíferos, reptiles, anfibios, peces y macroinvertebrados acuáticos. Sin embargo, en la justificación de la aplicación de este Criterio se deben incluir sólo las especies y subespecies para las que existan estimaciones fiables de sus poblaciones que hayan sido publicadas (párrafos A21 y A22). Cuando no se

cuente con dicha información, las Partes Contratantes deben considerar la designación basada en especies animales no aviarías con arreglo al Criterio 4. Para la mejor aplicación de este Criterio, las Partes Contratantes deben brindar asistencia, cuando sea posible, mediante el suministro de esos datos a la Comisión de Supervivencia de Especies de la UICN y a sus Grupos de Especialistas, con el fin de apoyar las actualizaciones futuras y la revisión de las estimaciones internacionales de poblaciones.